



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS CON DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO

### A. Objetivo del protocolo.

El presente protocolo tiene por objeto establecer el modo en que se realizará el abordaje de situaciones relacionadas con el consumo, porte y distribución de drogas, alcohol, cigarrillos y otras sustancias prohibidas por la ley en el Colegio y en las actividades complementarias oficiales.

### 1. Estrategias de prevención.

Considerando que las acciones que se requieren implementar dicen relación con la información y la capacitación de los miembros de la comunidad del Colegio Puerto Varas para prevenir la presencia de droga, alcohol y otras sustancias ilícitas entre sus párvulos, alumnos y/o funcionarios, se establecen las siguientes estrategias que se explican a continuación.

Estrategias a desarrollar:

- Activar la comunicación con las familias a través de reuniones de curso, entrevistas y actividades de fortalecimiento de las habilidades parentales, con la finalidad de reforzar el valor del respeto, el autocuidado y la prevención de situaciones de consumo y conductas de riesgo.
- Acompañamiento y apoyo de parte del Profesor Jefe y grupos de apoyo de conductas de riesgo para orientar a los alumnos en temas de autocuidado, fortalecimiento del carácter y conocimiento del tema de consumo de drogas.
- Constante monitoreo a las actividades que realizan los alumnos en recreos y actividades complementarias con la finalidad de fomentar el juego, el deporte y el compañerismo.
- Capacitación a los profesores en temas asociados con la detección temprana y prevención en el consumo de alcohol y drogas.

### 2. Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas con drogas, alcohol y sustancias prohibidas en el Colegio.

#### 2.1. Definiciones.

Para todos los efectos del presente protocolo, se entenderá por:

- **Droga:** cualquier sustancia que, al interior de un organismo viviente, puede modificar su percepción, estado de ánimo, cognición, conducta o funciones motoras. Incluye el alcohol, el tabaco y los solventes; excluye las sustancias medicinales sin efectos psicoactivos.

Esta definición se complementará con la indicada en el artículo 1 y 2 del Reglamento de la Ley N° 20.000, contenido en el Decreto Supremo N° 867, de 2008, Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones.

- **Microtráfico:** de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 20.000, comete el delito de microtráfico: "El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas, sea que se trate de las indicadas en los incisos primero o segundo del artículo 1, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de 10 a 40

UTM, a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo.

En igual pena incurrirá el que adquiera, transfiera, suministre o facilite a cualquier título pequeñas cantidades de estas sustancias, drogas o materias primas, con el objetivo de que sean consumidas o utilizadas por otro”.

## **2.2. Acciones que regula el presente protocolo.**

- **Consumo de drogas o alcohol** en dependencias del Colegio o en actividades formativas o recreativas organizadas y realizadas por el Colegio (viaje de estudios, salidas pedagógicas, campeonatos, ceremonias, convivencias, entre otras).
- **Porte de drogas o alcohol.**
- **Distribución o tráfico.** Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, también se considera tráfico cuando:
  - o Se distribuya, regale o permute (se cambie por otra cosa).
  - o Guarda o lleva consigo drogas ilícitas y no hay justificación razonable para su porte (tratamiento médico permanente o transitorio).

## **2.3. Ámbito de aplicación del presente protocolo.**

El presente protocolo tiene como destinatarios a todas las personas pertenecientes o integrantes de la Comunidad Educativa y se activará en todo caso en que exista:

- Porte, consumo o distribución de alcohol, drogas y cualquier otra sustancia ilícita al interior del establecimiento y en actividades formativas, recreativas o culturales organizadas y realizadas por el Colegio. Se incluye toda actividad oficial en que los alumnos usen su uniforme institucional o cualquier otro elemento que los identifique como miembros de esta comunidad.
- Presencia de funcionarios, alumnos o apoderados en el Colegio con hálito alcohólico, en estado de ebriedad o manifiestamente drogados.

## **2.4. Situación de alumnos en tratamiento con fármacos.**

Los alumnos que, como consecuencia de una enfermedad crónica, tratamiento médico o equivalente deban ingerir medicamentos o inyectarse drogas por prescripción médica, podrán hacerlo en la Enfermería del Colegio. Para ello se solicitará a apoderado que entregue a la encargada de Enfermería, el certificado médico en que conste tanto la posología como la duración de dicho tratamiento.

Será de responsabilidad exclusiva del apoderado el envío de dicha información.

## **B. Protocolos de actuación.**

### **1. Alumno con signos de consumo fuera del Colegio.**

En caso de que un alumno llegue al Colegio con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga, se informará a los padres, madres o apoderados y se les solicitará que sea retirado inmediatamente del establecimiento para su protección y la de la comunidad. Se activa el protocolo y, de acuerdo al debido proceso, se aplica las medidas formativas, disciplinarias y reparatorias con el alumno, si procedieran.

Fase	Procedimiento	Responsable	Tiempo de ejecución.
Detección.	<p>1.- Si un estudiante llega al Colegio con signos evidentes de haber consumido alcohol o drogas, el adulto que evidencie el estado del alumno deberá brindarle apoyo inicial e informar inmediatamente al Director de Ciclo correspondiente para que se active el protocolo de consumo. El funcionario deberá dejar por escrito la situación señalando nombre del alumno, día y hora, situación evidenciada y entregar el documento al Director de Ciclo.</p> <p>2.- El Director de Ciclo informará al Director del Colegio de la activación del presente protocolo.</p>	Funcionario/ Profesor Jefe/ Director de Ciclo.	Tan pronto tome conocimiento del hecho. En caso que se evidencia esta situación al inicio de la jornada escolar, se procurará dejar al alumno en Enfermería para evitar su exposición a la comunidad.
Activación.	<p>3.- El Director de Ciclo informará de inmediato al apoderado la activación del presente protocolo, solicitándole su presencia en el Colegio.</p> <p>4.- Una vez que el apoderado llega al Colegio, se le solicitará que indique si el alumno está en un tratamiento médico que requiera la ingesta de drogas del que no se tiene conocimiento en el Colegio. Si es así, se le solicitará entregar los antecedentes necesarios para derivarlos a Enfermería. Junto con ello se le expondrá la situación y se le solicitará el retiro del alumno. Se informará además, de la apertura del procedimiento disciplinario y las medidas que podrían aplicarse, en caso de ser procedente.</p> <p>5.- En caso que, de la entrevista con el alumno y/o el apoderado exista información de un posible hecho constitutivo de delito (microtráfico por ejemplo), se procederá a informar al abogado de la sociedad sostenedora para que realice la denuncia correspondiente.</p>	Director de Ciclo / Director del Colegio.	Dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento del hecho.
Seguimiento.	<p>6.- Entrevista con el apoderado. El Director de Ciclo citará al o los apoderados para una entrevista en la que se procurará llegar a compromisos de apoyo al alumno. Se debe dejar constancia de los acuerdos y fecha de nueva entrevista para analizar progresos, por escrito en la carpeta del alumno.</p> <p>Junto con ello se deberán activar e informar al o los apoderados, alguna de las siguientes acciones.</p>	Director de Ciclo.	Plazo entrevista: dentro de las 48 horas siguientes de conocido el hecho. Plazo seguimiento: 2 a 4 semanas desde

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Plan de acompañamiento y apoyo especializado al alumno y al curso, según necesidad.</li> <li>- Información discrecional y procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todos los profesores del alumno con la finalidad de activar estrategias de acompañamiento.</li> </ul> <p>De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación. Durante las siguientes semanas el Director de Ciclo deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del alumno. De ello se informará a los apoderados y se dejará constancia en la carpeta del alumno.</p>		activación, salvo necesidad de ampliar según estado del alumno.
Cierre de protocolo.	7.- Verificado el progreso del alumno y la ausencia de nuevas situaciones, el Director de Ciclo, con la autorización del Director del Colegio, procederá a cerrar la carpeta del alumno.	Director de Ciclo.	30 a 60 días desde la ocurrencia del hecho. Sin perjuicio que pueda continuar el seguimiento.

**2. Alumno que consume alcohol o drogas en el Colegio o en el marco de una actividad oficial (deportes, arte, pastoral, viaje de estudios, entre otras).**

Fase	Procedimiento	Responsable	Tiempo de ejecución.
Detección.	<p>1.- El alumno que es sorprendido portando, consumiendo y/o preparando drogas para su consumo, o que se encuentre con hálito alcohólico, en estado de embriaguez o drogado, deberá permanecer en el Colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado.</p> <p>2.- Si el hecho ocurre en alguna actividad del Colegio fuera del recinto, se solicitará al apoderado que adopte las medidas necesarias para el retiro del alumno, asumiendo los costos que ello implique. Si no es posible el pronto retiro del alumno por su apoderado, el profesor responsable de la actividad y previa consulta telefónica</p>	Funcionario/ Profesor Jefe / Director de Ciclo / Director del Colegio.	De inmediato.

	<p>al Director del Colegio, puede optar por mantener al estudiante involucrado en el grupo, informándole que de vuelta al Colegio se aplicará el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.</p> <p>En caso de inestabilidad de salud evidente, se deberá solicitar autorización al apoderado para devolver al alumno al Colegio o enviarlo a un centro asistencial, acompañado en todo momento de un adulto responsable y autorizado por el Colegio para participar de la actividad. Se solicitará la concurrencia del apoderado al lugar de destino del alumno.</p> <p>3.- Si el profesor o adulto a cargo del grupo considera que el alumno no se encuentra en condiciones de continuar con la actividad y no es posible su retiro, podrá tomar la decisión de excluirlo de la actividad o su continuación, quedando el alumno a cargo de un funcionario del Colegio.</p> <p>4.- Se deberá dar aviso inmediato a Director de Ciclo y al Director del Colegio.</p> <p><b>En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del alumno, permitiendo que en todo momento se encuentre acompañado de un adulto funcionario del Colegio o su apoderado, evitando su sobreexposición.</b></p>		
Seguimiento.	<p>5.- El Director de Ciclo en conjunto con el Director del Colegio citarán al o los apoderados del alumno para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir.</p> <p>6.- Se procederá a realizar entrevistas al alumno, testigos y a recabar información relevante sobre el consumo.</p> <p>7.- Si, analizada la situación, existen indicios de posible microtráfico asociado al consumo, el Director del Colegio se comunicará con el abogado de la sociedad sostenedora quien hará la denuncia correspondiente.</p> <p>8.- En caso contrario, y tratándose solo de un caso aislado de consumo, el Director del Colegio determinará la pertinencia de denunciar la situación al OS7 de Carabineros de Chile, puesto que</p>	Director de Ciclo / Director del Colegio.	<p>Plazo entrevista: dentro de las 48 horas siguientes de conocido el hecho.</p> <p>Plazo resolución medidas a aplicar: dentro de los 5 días hábiles siguientes de conocido el hecho.</p> <p>Plazo seguimiento: 2</p>

	<p>constituye una falta el consumo de alcohol y drogas en inmediaciones y en el Colegio. De esta forma, los alumnos o miembros de la comunidad que consuman drogas en interior del establecimiento o sus alrededores y sean descubiertos en el acto arriesgan sanciones que implican multas, asistencia obligatoria a programas de prevención o rehabilitación o a trabajos en beneficio de la comunidad.</p> <p>9.- Se analizará la situación disciplinaria de acuerdo con lo establecido por el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (falta gravísima), y se informará al alumno y al o los apoderados sobre las medidas formativas (apoyo psicosocial y pedagógico) y disciplinarias a aplicar.</p> <p>10.- Se debe dejar constancia por escrito en la carpeta del alumno, de los acuerdos tanto con el alumno como con el apoderado y fecha de nueva entrevista para analizar progresos.</p> <p>11.- Junto con ello se deberán activar e informar al apoderado, alguna de las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plan de acompañamiento y apoyo especializado al alumno y al curso, según necesidad.</li> <li>- Información discrecional y procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todos los profesores del alumno con la finalidad de activar estrategias de acompañamiento.</li> </ul> <p>De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación. Durante las siguientes semanas el Director de Ciclo deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del alumno. De ello se informará a los apoderados y se dejará constancia en la carpeta del alumno.</p>		<p>a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del alumno.</p>
<p>Cierre de protocolo.</p>	<p>7.- Verificado el progreso del alumno y la ausencia de nuevas evidencias de consumo, el Director de Ciclo, con la autorización del Director del Colegio, procederá a cerrar la carpeta del alumno.</p>	<p>Director de Ciclo.</p>	<p>30 a 60 días desde la ocurrencia del hecho. Sin perjuicio que pueda continuar el seguimiento.</p>

### 3. Sospecha de consumo, tráfico, micro trafico o porte de droga al interior del Colegio.

Se entiende por sospecha cuando:

- Un estudiante, profesor o apoderado relata que un estudiante consume, micro trafica, porta drogas, sin contar con pruebas concretas y nítidas.
- Existen cambios comportamentales y/o descensos pedagógicos asociados al consumo de los estudiantes, en cuanto a su aspecto físico, emocional, académicos, que podrían evidenciar el consumo de drogas.

Fase	Procedimiento	Responsable	Tiempo de ejecución.
Activación.	1.- Informar al Director de Ciclo quien a su vez informará por escrito al Director del Colegio, iniciándose, con su aprobación, una indagación formal.	Cualquier miembro del Colegio; en caso que sea un alumno, deberá informarlo a su Profesor Jefe y éste, a Director de Ciclo y Director del Colegio.	De inmediato.
Seguimiento.	2.- Activar procedimiento de investigación, el que tendrá carácter de reservado; se realizarán entrevistas al estudiante involucrado y a los estudiantes o personal del Colegio que sean testigos, o hayan recibido información sobre el hecho, dejando registro escrito y firmado de cada entrevista. 3. Citar al o los apoderados para informarle de lo sucedido y acciones que se van a realizar (investigación y levantamiento de informe, posibles medidas formativas y disciplinarias a aplicar, plan de acompañamiento, entre otras). 4. Elaboración de un informe en el que se expondrán las conclusiones a partir de lo observado y de los testimonios y pruebas recogidas, adjuntando los registros de las entrevistas realizadas. 5.- Segunda citación al o los apoderados para dar a conocer conclusiones del informe, acciones y medidas a realizar por el Colegio.	Director de Ciclo / Director del Colegio.	Plazo entrevista: dentro de las 48 horas siguientes de conocido el hecho.  Plazo informe y segunda citación a entrevista: dentro de los 5 días hábiles siguientes de conocido el hecho.  Plazo seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de

	<p>6.- Si de las evidencias se concluye que existe consumo, se activarán las medidas señaladas en el procedimiento 2.</p> <p>7.- Si de las evidencias se concluye que existe microtráfico o tráfico de drogas, se activará la denuncia. De todo lo que se acuerde se entregará, por escrito, la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación.</p> <p>8.- Se activarán acciones de prevención universal con el grupo curso.</p>		ampliar según estado del alumno.
Cierre de protocolo.	7.- Verificado el progreso del alumno y la ausencia de nuevas evidencias de consumo, el Director de Ciclo, con la autorización del Director del Colegio, procederá a cerrar la carpeta del alumno.	Director de Ciclo.	30 a 60 días desde la ocurrencia del hecho. Sin perjuicio que pueda continuar el seguimiento.

#### 4. Tráfico, micro tráfico y porte de drogas al interior del Colegio.

Fase	Procedimiento	Responsable	Tiempo de ejecución.
Activación.	<p>1.- Se deberá informar al Director de Ciclo y al Director del Colegio con la finalidad de que se proceda a la denuncia y a la recolección de antecedentes de la situación detectada y guarda de la evidencia del hecho.</p> <p>2. Informar al apoderado de la activación del presente protocolo, solicitando su presencia en el Colegio.</p> <p>3. Solicitar la presencia de carabineros y denunciar, dentro de plazo a la Fiscalía.</p> <p>4. En caso de que Fiscalía compruebe la existencia del delito, el Colegio se coordinará con la familia y las autoridades públicas con el fin de elaborar un plan de acompañamiento al alumno durante el período de investigación.</p>	Cualquier miembro del Colegio / Director de Ciclo / Director del Colegio.	Dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento del hecho.
Seguimiento.	5.- El Director del Colegio, con la información recopilada, analizará la procedencia de aplicar medidas disciplinarias de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.	Director de Ciclo / Director del Colegio.	Plazo resolución a aplicar y citación a



	<p>6. - Citación al o los apoderados, para informar de las medidas resueltas. De todo lo que se acuerde se entregará, por escrito, la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación.</p> <p>7.- Se activarán acciones de prevención universal con el grupo curso.</p>		<p>entrevista: dentro de los 5 días hábiles siguientes al hecho.</p> <p>Plazo seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del alumno.</p>
Cierre de protocolo.	<p>8.- Verificado el proceso judicial del alumno, si lo hubo o, el cumplimiento de medidas alternativas y en ausencia de nueva evidencia de tráfico o microtráfico, el Director de Ciclo, con la autorización del Director del Colegio, procederá a cerrar la carpeta del alumno.</p>	Director de Ciclo / Director del Colegio.	<p>30 a 60 días desde la ocurrencia del hecho. Sin perjuicio que pueda continuar el seguimiento.</p>

**5. Tráfico, micro tráfico o porte de droga fuera del Colegio, en el marco de una actividad oficial (deportes, arte, pastoral, viaje de estudios, entre otras).**

Fase	Procedimiento	Responsable	Tiempo de ejecución.
Activación.	<p>1.- El profesor responsable de dicha actividad, deberá comunicar la situación acontecida de forma inmediata al Director del Colegio, para que se deje registro interno de lo acontecido.</p> <p>2.- Se deberá informar de inmediato al apoderado, por teléfono con la finalidad de solicitar su presencia en el lugar.</p> <p>3.- Se solicitará la presencia de Carabineros en el lugar, se procederá a la custodia de la evidencia hasta su llegada.</p> <p>4.- Se informará al apoderado de la activación del presente protocolo y se le citará para el día siguiente.</p> <p>5.- En caso de que Fiscalía compruebe la existencia del delito, el Colegio se coordinará con la familia y las autoridades públicas con el fin de elaborar un plan de</p>	Profesor a cargo de la actividad / Director del Colegio.	De inmediato y dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento del hecho.

	acompañamiento al alumno durante el período de investigación.		
Seguimiento.	6.- El Director del Colegio, con la información recopilada, analizará la procedencia de aplicar medidas disciplinarias de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar. 7.- Citación al apoderado, para informar de las medidas resueltas. De todo lo que se acuerde se entregará, por escrito, la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación. 8.- Se activarán acciones de prevención universal con el grupo curso.	Director de Ciclo / Director del Colegio.	Plazo resolución medidas a aplicar y citación a entrevista: dentro de los 5 días hábiles siguientes al hecho.  Plazo seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del alumno.
Cierre de protocolo.	9.- Verificado el proceso judicial del alumno, si lo hubo o, el cumplimiento de medidas alternativas y en ausencia de nueva evidencia de tráfico o microtráfico, el Director de Ciclo, con la autorización del Director del Colegio, procederá a cerrar la carpeta del alumno	Director de Ciclo / Director del Colegio.	30 a 60 días desde la ocurrencia del hecho. Sin perjuicio que pueda continuar el seguimiento.

## 6. Consumo por un funcionario del Colegio.

En el caso de que un funcionario de la comunidad escolar llegue con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga, no se le permitirá el ingreso al Colegio. En este caso se actuará de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

En caso que sea un profesor, asistente de la educación o auxiliar quien fuera sorprendido en situación de porte, consumo de alcohol y/o drogas, microtráfico, se informará inmediatamente al Director del Colegio, quien deberá proceder a realizar las acciones tendientes a:

- Entrevistar al involucrado resguardando en todo momento las normas del justo procedimiento, especialmente el derecho a ser oído y la presunción de inocencia.
- El Director del Colegio hará la denuncia a las autoridades correspondientes en caso que el hecho pueda constituir delito, en las próximas 24 horas desde que tomó conocimiento del hecho. Junto con ello se adoptarán las medidas necesarias para trasladarlo de funciones mientras dure la investigación.
- En caso que se trate de consumo, se considerará como falta grave al desempeño de sus funciones y podrá activarse el proceso de desvinculación correspondiente.

**7. Consumo, porte, tráfico o microtráfico de drogas y porte o consumo de alcohol u otras sustancias por parte de un apoderado en el Colegio o en actividades complementarias institucionales.**

En situaciones evidentes de consumo, porte, tráfico o microtráfico de un apoderado en dependencias del Colegio o actividades oficiales fuera del establecimiento, se deberá proceder a la denuncia, de acuerdo a las reglas generales. Podrá adoptarse además la medida de prohibición de ingreso y solicitud de cambio de apoderado.